



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE POLOP DE LA MARINA (ALICANTE)

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tras haber resultado infructuosa la práctica de la notificación de la resolución del expediente de orden de ejecución número 04/2014 a la empresa Servicons Mirandesa, S.L. con C.I.F. n.º B09293663, por resultar ausente el interesado, se publica tanto en el Boletín Oficial de la Provincia como en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio, la resolución de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2014, que transcrita literalmente dice así:

Procedimiento: Orden de ejecución.

Expediente número: 2014/04.

Normativa: Artículo 206 y concordantes de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre Urbanística Valenciana.

Responsables: Servicons Mirandesa, S.L.

Emplazamiento: CLCR Xirles 37. Suelo PA. 10 MZ.2 Foieta Planet. (Referencia catastral: 9591506YH4799S0001SF).

En el procedimiento de referencia se ha dictado por la Alcaldía, en fecha 10 de marzo de 2014, la siguiente resolución:

«Examinado el procedimiento instruido por el presunto incumplimiento de deberes de mantener en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro los edificios e instalaciones señalados en el artículo 206 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, en relación con el inmueble descrito.

Atendido que de las actuaciones de instrucción realizadas, y visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal D. Juan Pedro Coca Moreno, de 28 de febrero de 2014, según el cual dice:

«1. – Que, según informe del Celador de Obras D. Francisco Pérez Pérez de fecha 26 de febrero de 2014, en el que se indica que «... que presentado en el lugar y comprobado el estado en que se encuentran algunas de las parcelas, se puede observar que la carencia de limpieza y decoro de las mismas, brillan por su ausencia. Las hierbas y matorrales que existen en ellas, son el lugar idóneo para la existencia y cría de la fauna autóctona de esos lugares (serpientes, ratas, cucarachas, etc.). También cabe la posibilidad de que se produzca algún incendio, ya que los vehículos aparcen en las calles adyacentes a las parcelas».

2. – Que, en atención a la situación descrita, se considera necesaria la ejecución de las siguientes medidas:

– Desbroce y limpieza de las parcelas.



3. – Que el plazo estimado para la ejecución de dichas medidas es de siete días.

4. – Que en atención a su entidad y complejidad, a título meramente informativo, el coste aproximado de las medidas a ejecutar se valora en las cantidades aproximadas que se enumeran en el cuadro adjunto, importe que no excede del contenido normal del deber de conservación de los inmuebles.

Referencia catastral: 9591506YH4799S0001SF.

Superficie: 65 m<sup>2</sup>.

Valoración partida: Desbroce y limpieza del terreno con medios mecánicos, según NTE/ADE-1: 65,00 euros.

En conclusión, a juicio de quien suscribe, el Ayuntamiento debe dictar una orden de ejecución en los términos expuestos.

Todo lo cual pongo en conocimiento de la Alcaldía y servicios jurídicos a los efectos oportunos».

Visto el informe jurídico emitido por la asesora jurídica D.<sup>a</sup> Natalia Pérez Agulló, de fecha 10 de marzo de 2014.

Visto que el propietario de la/s parcela/s es:

Servicons Mirandesa. S.L., con C.I.F. B09293663 con domicilio a efectos de notificaciones en calle Saturnino Rubio, 4, 09200. Miranda de Ebro (Burgos).

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 501 del ROGTU, las órdenes de ejecución deben dictarse previa audiencia a los propietarios afectados e informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales.

Considerando que el órgano competente para incoar el procedimiento de las órdenes de ejecución es el Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 abril de Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

1.º – Iniciar el procedimiento de orden de ejecución consistente en: Desbroce, limpieza de las parcelas ubicadas en CL CR XIRLES 37. Suelo PA.10 MZ.2 Foieta Planet (Referencia catastral: 9591506YH4799S0001SF), cuyo coste aproximado resulta ser de 65 euros según informe técnico de 28 de febrero de 2014, por incumplimiento del deber de conservación recogido en el artículo 206 de la LUV, por encontrarse la parcela de su propiedad en condiciones inadecuadas para la seguridad, salubridad, ornato público y decoro.

2.º – Conceder a Servicons Mirandesa, S.L., el plazo de trámite de audiencia de diez días, a contar desde la notificación de la presente, a efectos de que pueda alegar y/o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes u oportunos, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tales efectos, se pone en su conocimiento que el expediente administrativo de referencia podrá ser objeto de consulta en la Oficina Técnica de Urbanismo de este Ayuntamiento durante todo el procedimiento.



3.º – Notificar el presente acuerdo al interesado».

Lo que le notifico, para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que, contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; no obstante, podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Polop de la Marina, a 9 de abril de 2014.

El Alcalde,  
Gabriel Fernández Fernández

El Secretario,  
Antonio Fuentes Murcia